



Resolución de la Consejería de Educación de Alemania por la que se acuerda convocatoria pública para la formación de una lista de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad del cuerpo de maestros, en los programas de la acción educativa española en Alemania para el curso 2010-2011.

Resultando necesaria la cobertura de posibles vacantes y sustituciones en régimen de interinidad para el curso 2010-2011, la Consejería de Educación de Alemania, en uso de las competencias delegadas en materia de personal por Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio, y con base en las disposiciones de la Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio, resuelve convocar un proceso público para formar una lista de maestros aspirantes a cubrir dichas vacantes o sustituciones en régimen de interinidad, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Requisitos de los aspirantes

1.- Los aspirantes a formar parte de las listas para desempeñar posibles puestos en régimen de interinidad deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, que la incorpora al ordenamiento jurídico español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública de su Estado de nacionalidad.

- e) No ser funcionario de carrera, ni en prácticas, ni estar pendiente del nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo al que opta en esta convocatoria.
- f) Tener el título de maestro, diplomado en profesorado de Educación General Básica o maestro de Primera Enseñanza.

Quienes acrediten un título extranjero deberán tener la correspondiente credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación.

- g) Los candidatos cuya nacionalidad no sea la española, o de un país de habla hispana, deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante el certificado de nivel



avanzado en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, el Diploma de Español como Lengua Extranjera (nivel superior) o el título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o Licenciado en Traducción e Interpretación (especialidad de español).

Estarán exentos de este requisito los aspirantes que justifiquen mediante una certificación académica que han realizado en España todos los estudios conducentes a la obtención de la titulación requerida para participar en esta convocatoria.

- h) Conocer la lengua alemana, requisito que se podrá acreditar mediante alguno de los títulos que se indican a continuación:

Título de Licenciado en Filología alemana.

Título de Licenciado o Diplomado en Traducción e Interpretación en el idioma alemán.

Certificado de nivel intermedio de Escuela Oficial de Idiomas.

Título de Diplomado en Profesorado de EGB, especialidad de Filología alemana.

En su defecto, declaración jurada o promesa de poseer el nivel medio de conocimiento de ese idioma y de demostrarlo realizando la prueba que se requiera.

- i) Tener acreditada su residencia en Alemania en el momento en que se le nombre como funcionario interino
- j) No haber tenido, en los tres años inmediatamente anteriores, una evaluación desfavorable en su actividad profesional como funcionario docente en el exterior.
- k) A excepción del indicado en la letra i), todos los candidatos deberán reunir los requisitos en la fecha de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionarios interinos

Segunda.- Solicitudes, plazo de presentación

1.- Quienes deseen ser incluidos en las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad de esta convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud, modelo anexo II, que al efecto han de dirigir al Consejero de Educación de Alemania.

La solicitud y la documentación justificativa se presentará en la sede de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Alemania, Lichtensteinallee, 1 - 10787 Berlín, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

La información sobre esta convocatoria está disponible en la página web de la Consejería de Educación en Alemania (www.educacion.es/exterior/al)

2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 19 de febrero y finalizará el día 10 de marzo de 2010.



Tercera: Documentación

Los candidatos deberán acompañar a su solicitud toda la documentación justificativa de los requisitos establecidos en la base primera de esta convocatoria y la de los méritos a los que hace referencia el baremo del anexo I.

1.- Documentos justificativos de los requisitos establecidos en la base primera de la convocatoria:

- Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.
- Declaración jurada o promesa de cumplir todos los requisitos generales exigidos en la presente convocatoria. (Anexo III)
- Fotocopia compulsada del título académico que se requiere en esta convocatoria o, en su caso, de la certificación del abono de los derechos de expedición de dicho título.
- .Las titulaciones obtenidas fuera de España deberán acreditarse con la fotocopia compulsada de la credencial de homologación correspondiente, expedida por el Ministerio de Educación.
- Documentos que acrediten, en su caso, el conocimiento del idioma castellano o alemán de acuerdo con lo indicado en las letras g) y h) respectivamente de la base primera.

2.- Documentación justificativa de los méritos: Asimismo los aspirantes deberán aportar la documentación justificativa de los méritos que alegan, conforme al baremo del Anexo I de esta misma resolución.

Solamente serán valorados aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el baremo, perfeccionados y presentados hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

Los aspirantes cuyos méritos les fueron baremados en la convocatoria anterior, no tendrán que acreditar nuevamente los méritos entonces alegados y justificados, debiendo aportar únicamente los perfeccionados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de aquella convocatoria, siempre que no hayan obtenido la puntuación máxima del correspondiente apartado o subapartado.

La Consejería podrá requerir al interesado en cualquier momento para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones. Prevalecerá en este supuesto la puntuación resultante de la justificación requerida.

Cuarta: Comisión de valoración y selección.

1.- El sistema de selección para la formación de la lista convocada será el de concurso, en el que se valorarán los méritos de los aspirantes con arreglo al baremo que se incorpora como anexo I de esta resolución.

2.- Para comprobar y valorar los méritos de los candidatos se constituirá una comisión de valoración y selección que será nombrada por el Consejero de Educación y estará compuesta por:



- Presidente:
 - El Consejero de Educación o la persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El Director de una Agrupación de Lengua y Cultura españolas.
 - Un miembro de la Comisión Técnica de la Consejería de Educación.
 - Dos funcionarios de carrera del cuerpo de Maestros.

Quinta: Formación y publicación de listas

1 - Una vez valorados los méritos, la comisión confeccionará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos ordenadas por puntuación total.

2.- Los posibles empates se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por el orden en que figuran en el mismo. De persistir el empate, se estará a la mayor puntuación de cada uno de los subapartados, también en el mismo orden en que figuran.

3.- Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la página de internet de la Consejería www.educacion.es/exterio/al a partir del día 20 de abril. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición, para solicitar la subsanación de posibles errores u omisiones y/o presentar reclamación contra la puntuación otorgada o la causa de la exclusión.

4.- Examinadas y resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas en el mismo lugar que las provisionales a partir del día 10 de junio.

Sexta: Adjudicación de vacantes, aceptación y permanencia en las listas:

1.- La adjudicación de vacantes se hará conforme al orden establecido en la lista definitiva de admitidos.

La Consejería de Educación pondrá a disposición de los aspirantes todas las vacantes existentes en el momento de la adjudicación de destinos, atendiendo al orden de puntuación con el que éstos figuran en la lista definitiva de admitidos.

La resolución de adjudicación de destinos no podrá ser modificada por nuevas plazas cuya necesidad de cobertura se establezca en fecha posterior a dicha resolución.

Las plazas se ofrecerán a los candidatos en el número de teléfono o la dirección de correo electrónico facilitados en su solicitud.

2.- La permanencia en la lista supone la obligación de aceptar las vacantes con horario completo que se ofrezcan al aspirante. Quienes renuncien a un nombramiento decaerán en todas las listas del mismo o distintos cuerpos docentes, salvo las excepciones contempladas en el artículo noveno de la Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes en centros y programas de la acción educativa española en el exterior.



Séptima.- Nombramientos:

Los nombramientos como funcionarios interinos de aquellos candidatos que hayan obtenido destino se tramitarán, formalizarán y, en su caso, revocarán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 11 y 12 de la citada Orden EDU/1481/2009 de 4 de junio.

Los funcionarios de empleo interino estarán sujetos a las mismas obligaciones que los funcionarios de carrera a los que sustituyen en cada uno de los centros y programas de la acción educativa española en el exterior.

Octava.- Contra la resolución definitiva a la que se hace referencia en la base quinta de esta convocatoria, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga su domicilio o bien ante la del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción se dictó el acto originario que se impugna, a elección del interesado, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 i), en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, dicha resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Berlín, 12 de febrero de 2009

LA SUBSECRETARIA

P.D. EDU/2164/2009, de 29 de julio (BOE del 7 de agosto)

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,

Diego Íñiguez Hernández



ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA DESEMPEÑAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN CENTROS Y PROGRAMAS DE LA ACCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
No se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos		
I.- Experiencia docente (Máximo seis puntos) A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente (Ver disposiciones complementarias segunda, tercero y cuarta de este anexo).		
1.1. Por cada año escolar de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos o en la misma especialidad y programa de la acción educativa española en el exterior al que opta. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,042 puntos	0,500	Hoja de servicios, certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopias compulsadas donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
1.2. Por cada año escolar de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos.	0,250	Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Provincial de Educación, en la que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso, que este curso se continúa en la prestación de servicios así como la especialidad.
1.3. Por cada año escolar de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos o en diferente especialidad o programa de la acción educativa española en el exterior al que opta. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos.	0,250	Hoja de servicios, certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopias compulsadas donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
1.4. Por cada año escolar de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,008 puntos.	0,100	Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso, que este curso se continúa en la prestación de servicios así como la especialidad.



Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
1.5. Por cada año académico de participación en los siguientes programas en el exterior promovidos por el Ministerio de Educación: profesores visitantes, auxiliares de conversación y profesores en Secciones Bilingües de países de Europa central y oriental, Rusia y China.	0,200	Certificado expedido por el Ministerio de Educación en el que conste la duración de la participación en el programa.
1.6. Por cada año escolar de experiencia docente como funcionario interino en Centros de titularidad del Estado español en el exterior, en Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estado o Agrupaciones de lengua y cultura españolas para los que ha sido nombrados a propuesta de esta Consejería . * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,025 puntos.	0,300	Hoja de servicios, certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopias compulsadas donde conste la fecha de toma de posesión y cese.
II.- Formación académica (Máximo de dos puntos)		
2.1. Postgrado, Doctorado y premio extraordinario		
2.1.1. Por poseer el título de Doctor	1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
2.1.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D. 778/1998), el Título Oficial de Master (R.D. 1393/2007, de 29 de octubre- BOE 30 de octubre), Suficiencia Investigadora (R.D. 185/1985, de 23 de abril).	0,500	Documento justificativo.
2.1.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Documento justificativo.
2.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para desempeñar la interinidad.	0,500	Documento justificativo.



Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
<p>2.2. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.</p> <p>2.2.1. Titulaciones de primer ciclo.</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería o el título de Grado correspondiente distinta de la alegada para la especialidad a la que opta.</p> <p>En el caso de aspirantes a interinidades de Cuerpos Docentes, Grupo A2, no se valorará por este apartado el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>En el caso de aspirantes a interinidades de Cuerpos Docentes de Grupo A1, no se valorarán en ningún caso, los títulos o estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.</p>	1,000	<p>Fotocopias compulsadas de la certificación académica personal en las que conste la finalización de los estudios correspondientes al título alegado para la especialidad a la que se opta o fotocopia del título, así como de cuantos otros se presente como mérito.</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en las que se acredite la superación de los mismos.</p>
<p>2.2.2. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>En el caso de aspirantes de interinidades de Cuerpos Docentes de Grupo A1, no se valorarán en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presenta el aspirante.</p>	1,000	<p>Fotocopias compulsadas de la certificación académica personal en las que conste la finalización de los estudios correspondientes al título alegado para la especialidad a la que se opta o fotocopia del título, así como de cuantos otros se presente como mérito.</p>
<p>2.2.3. Por titulaciones de enseñanza de régimen especial:</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas o Conservatorios de Música o Danza.</p>		<p>Fotocopias compulsadas de la certificación académica personal en las que conste la finalización de los estudios correspondientes o fotocopia del título.</p>



Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
<p>-Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.....</p> <p>- Escuelas Oficiales de Idiomas:</p> <p>* Ciclo Elemental o Nivel Intermedio</p> <p>* Ciclo Superior o Nivel Avanzado.</p> <p>Cuando proceda valorar el Ciclo Superior, el Certificado de Aptitud o del Nivel Avanzado de un idioma no se valorará el Certificado de Ciclo Elemental o de Nivel Intermedio de ese idioma.</p>	<p>0,500</p> <p>0,250</p> <p>0,500</p>	<p>Fotocopia compulsada del certificado del nivel correspondiente.</p>
<p>III.- OTROS MÉRITOS (Máximo dos puntos)</p> <p>3.1. Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionado con la especialidad del cuerpo al que se opta o con la organización escolar, las tecnologías de la información y la comunicación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, o con los diferentes programas que constituye la acción educativa en el exterior.</p> <p>Por cada crédito</p> <p>Un crédito se considerará equivalente a 10 horas. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos “cursos” cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p>	<p>0,100</p>	<p>Certificación de las mismas en las que conste de modo expreso el número de horas o créditos de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. En el caso de los organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá, asimismo, acreditarse fehacientemente el reconocimiento de la homologación.</p>



Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
<p>3.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento.</p> <p>Se puntuarán 0,05 puntos por cada diez horas de actividad de formación. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.</p> <p>Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:</p> <p>Por tener acreditada la condición de deportista de alto nivel en los términos previstos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de junio.</p>	<p>Hasta 0,500</p> <p>0,500</p>	<p>Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas o créditos de las mismas.</p> <p>Documento expedido por el Consejo Superior de Deportes en el que expresamente conste la condición de deportista de alto nivel y el periodo de tiempo en el que abarca esta condición.</p>
<p>3.3. Por cada año de experiencia docente impartiendo la enseñanza de la religión en el mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos y en régimen de contrato laboral. Por esta experiencia se tendrá en cuenta un máximo de 10 años.</p>	<p>0,0750</p>	<p>Certificado expedido por la Administración educativa competente en el que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso, que se continúa, así como el nivel educativo impartido.</p>

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- A los efectos de la experiencia docente:

- Cuando no se acredite la especialidad impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo al que opta, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la se opta.
- Cada año de experiencia docente se valorará por uno solo de los subapartados, a excepción de la experiencia docente específica que se contempla en el subapartado 1.6. que podrá ser valorada, en su caso, además de la que pudiera corresponder por la de los subapartados 1.1. y 1.3.

Tercera.- A los efectos de los subapartados 1.1. y 1.3 se entenderán por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, así como los centros de titularidad mixta del estado español, las Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados y las Agrupaciones de lengua y cultura españolas.



Cuarta.- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo al que opta los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la se opta. Dichos certificados deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Quinta.- Para la valoración del mérito aludido en el subapartado 2.2.3. se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990, así como las equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, las reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio y las enseñanzas reguladas en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, que se publican como anexo III de este último Real Decreto.

Para la valoración de los niveles intermedio y avanzado cuyas enseñanzas se fijan en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre se deberá estar en posesión del certificado correspondiente tras la superación de la prueba específica.

Sexta.- Por los subapartados 3.1 y 3.2 se podrá considerar a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título académico exigido para la especialidad a la que se opta para formar parte de las listas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad.



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE MAESTROS ASPIRANTES A OCUPAR, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, POSIBLES PLAZAS VACANTES O SUSTITUCIONES EN LOS PROGRAMAS DE LA ACCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA EN ALEMANIA DURANTE EL CURSO 2010-2011.

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos:		
Nombre:		
D.N.I. o pasaporte:		
Domicilio particular:		
Código Postal:	Localidad:	País:
Teléfono(s) localización :		
Correo electrónico:		
Domicilio en Alemania para notificaciones:		

2.- DATOS PROFESIONALES:

Titulación alegada para desempeñar la interinidad:
--

El abajo firmante solicita ser incluido en las listas que se formen como resultado del concurso al que se refiere la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2010
(Firma del interesado)

Sr. Consejero de Educación. Embajada de España en Alemania. Lichtensteinallee,1 - 10787 BERLIN



ANEXO III

D./ D.^a , con domicilio en y documento nacional de identidad (o equivalente) número , declara bajo juramento o promete, que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que no es funcionario de carrera ni de prácticas del cuerpo de maestros a efectos de participar en la convocatoria de selección para cubrir vacantes y sustituciones en régimen de interinidad durante el curso 2010/2011, en centros o programas de la acción educativa española en el exterior dependientes de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Alemania.

En a de de 2010

(Firma)